



## Resolución REC - 7 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 06 de enero de 2025.

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 842 del 18 de octubre de 2024; el Expediente N° 872/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 842/2024, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2024, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N°45/2024 fue establecido para el día 20 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 6.462.244,76).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD. Que, según requerimiento legal, scursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y OCHO (58) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 53/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, fueron recibidas ONCE (11) propuestas perteneciente a SERGIO AUGUSTO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27579678-7; INTEGRAL KA S.A., CUIT N° 30- 70827176-2; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; INDUMENTARIA LUJAN S.A., CUIT N° 30-71428697-4; DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2; FLORENCIA BALLERGA, CUIT N°



27-28370732-1; JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; ARIEL SANTIAGO MARTIN BUSTO, CUIT N° 20-37542084-9; ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20- 36200061-1; y SACCOTEX S.A., CUIT N° 30-71244024-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 842/2024, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 11 de diciembre del año 2024, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 14/2024, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 35, 36, 37 y 38, a la oferta presentada por INDUMENTARIA LUJAN S.A., CUIT N° 30-71428697- 4; los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, a la oferta alternativa para cada uno de los renglones presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; el renglón 39 a la oferta realizada por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2; y los renglones 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 a la oferta realizada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27- 26148669-0; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA, aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por SERGIO AUGUSTO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27579678- 7; y la totalidad de la oferta realizada por INTEGRAL KA S.A., CUIT N° 30-71046007- 4; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, cuyas solicitudes a subsanar fueron realizadas el día 5 de diciembre de 2024.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por SACCOTEX S.A., CUIT N° 30-71244024-0; en los términos del artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/23016, por no encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO); y por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, cuya solicitud a subsanar fue realizada el día 5 de diciembre de 2024.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta presentada por JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30- 71750545-6, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40, 41 y 48; la oferta presentada por FLORENCIA BALLERGA, CUIT N° 27-28970732-1, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; la oferta principal presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; la oferta presentada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27- 26148669-0, para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40 y 41; la oferta realizada por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2, para los renglones 40 y 41; y la oferta presentada por ARIEL SANTIAGO MARTIN BUSTO, CUIT N° 20-37542084-9, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 40 y 41 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.



Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 14/2024 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2024, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

## **EL RECTOR**

### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 45/2024, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

**ARTÍCULO 2°.** - Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 35, 36, 37 y 38, a la oferta realizada por INDUMENTARIA LUJAN S.A., CUIT N° 30-71428697-4; por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.458.400,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 3°.** – Adjudicar los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 a la oferta alternativa presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS



DIEZ MIL (\$ 2.910.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°. – Adjudicar el renglón 39 a la oferta realizada por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2; por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 167.276,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°. - Adjudicar los renglones 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 a la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE (\$ 407.113,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°. - Desestimar la oferta presentada por JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40, 41 y 48; la oferta presentada por FLORENCIA BALLERGA, CUIT N° 27-28970732-1, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; la oferta principal presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; la oferta presentada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0, para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40 y 41; la oferta realizada por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2, para los renglones 40 y 41; y la oferta presentada por ARIEL SANTIAGO MARTIN BUSTO, CUIT N° 20-37542084-9, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; la totalidad de la oferta realizada por SERGIO AUGUSTO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27579678-7; la totalidad de la oferta presentada por INTEGRAL KA S.A., CUIT N° 30-71046007-4; y la totalidad de la realizada por SACCOTEX S.A., CUIT N° 30-71244024-0; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. – Declarar fracasada la contratación para para los renglones 40 y 41, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 9°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:  
A.0150.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4;y  
A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 11. - Registrar, comunicar y notificar a SERGIO AUGUSTO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27579678-7; INTEGRAL KA S.A., CUIT N° 30-70827176-2; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; INDUMENTARIA LUJAN S.A., CUIT N° 30-71428697- 4; DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19.550, CUIT N° 30-71603242-2; FLORENCIA BALLERGA, CUIT N° 27-28370732-1; JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; ARIEL SANTIAGO MARTIN BUSTO, CUIT N° 20-37542084-9; ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; y SACCOTEX S.A., CUIT N° 30-71244024-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. Darío Kusinsky

Rector.

## Hoja de firmas